

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitante: Federman Valencia Olaya
Ángela Patricia López Reyes.
Opositores: Por determinar.
Radicación Principal: 73001312100120190021500.
Acumulado: 73001312100220200023900.
Providencia: Admite solicitud de restitución de tierras acumulada.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **FEDERMÁN VALENCIA OLAYA** CC 5.988.842 y **ÁNGELA PATRICIA LÓPEZ REYES** CC 28.904.724 con asistencia de la UAEGRTD Tolima, en relación con el siguiente predio identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Denominado por los solicitantes como «Fracción de la Vega, parcela n.º 23», que hace parte de un predio de mayor extensión denominado registralmente «Lote La Vega – El Encierro. #» y, catastralmente «La Vega El Encierro».			
Ubicación	Departamento del Tolima, municipio Roncesvalles, vereda San Marcos.			
FM Inmobiliaria	350-138729 ORIP Ibagué.			
Código Catastral (CC)	73-622-00-02-0001-0056-000.			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	220 ha + 4633 m ²	-	220 ha	8 ha + 8003 m ²
Tipo de predio	Rural.			
Personas inscritas en el FMI o CC	<ol style="list-style-type: none">1. Federmán Valencia Olaya2. Ángela Patricia López Reyes3. Jaime Valencia Rodríguez4. Rosalba De Jesús Montes5. Jairo Garavito6. María Dacier Rodríguez De Romero7. Luz Marina Molina8. Sigifredo Morales Amariles9. Euclides Rivas Rodríguez			

	10. Jesús María Henao Velásquez 11. Luz Mila Gómez Llanos 12. Hernán Ramírez Cortés 13. Abel Restrepo Guzmán 14. Fenelia Suárez Prada 15. Eduardo Devia Zuluaga 16. Azael Ducuara Hernández 17. Antonio María Rincón Palacio 18. Ruby Nancy Quintero Castaño 19. Tomás Castro Jaramillo 20. Luz Neli Marín Quintero 21. Marleny Ocampo 22. María Del Rosario Usaquén De Castro 23. Gonzalo Barajas Garzón 24. Carlos Edier García Velásquez 25. María Yolanda Villanueva 26. Claudia Betancourth Ocampo 27. Amalia Álvarez Menjura 28. Yaneth Victoria López Reyes 29. Silvia Deisi Devia Zuluaga 30. María Mailen Montealegre Loaiza 31. Hernán Osorio Fonseca 32. Erasín Castillo Quintero 33. María Herminia Aguirre Rodríguez
Actual ocupante	Ana Ruth Buitrago López, nuera de la propietaria Ana Eider Chango Ríos.
Afectaciones informadas	<p>-Locales, Cuerpos de agua, cauces y drenajes: El predio se encuentra alinderado desde el punto 7 al punto 10 por una cañada colindando con predio de Hernán Ramírez y con una distancia de 225 metros. Según pronunciamiento de CORTOLIMA en oficio DTTI1-202000433 del 18 de febrero de 2020, no presenta definición de rondas hídricas para el área georreferenciada.</p> <p>-Minería, Zonas Minería Especial: Parcialmente, área estratégica bloque 130. Resolución MME n.º 18 0241 de 24 de febrero de 2012.</p> <p>-Hidrocarburos, área disponible: basamento cristalino, área 8 ha + 8003 m2.</p>

Coordenadas

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
1	940160,6555	832760,7429	4° 3' 13,167" N	75° 35' 0,289" W
2	940157,4811	832795,671	4° 3' 13,065" N	75° 34' 59,157" W
3	940085,0827	832837,8786	4° 3' 10,712" N	75° 34' 57,784" W
31	940051,4944	832858,9964	4° 3' 9,620" N	75° 34' 57,098" W
32	939964,0372	832824,9494	4° 3' 6,772" N	75° 34' 58,196" W
33	939959,1696	832857,3684	4° 3' 6,615" N	75° 34' 57,145" W
34	939932,7384	832894,3262	4° 3' 5,757" N	75° 34' 55,946" W
4	939978,0164	832905,1941	4° 3' 7,231" N	75° 34' 55,596" W
5	939940,1613	833030,074	4° 3' 6,007" N	75° 34' 51,547" W
6	939787,3287	832987,8672	4° 3' 1,031" N	75° 34' 52,906" W
7	939700,7149	832957,9267	4° 2' 58,210" N	75° 34' 53,871" W
8	939758,1325	832929,2219	4° 3' 0,077" N	75° 34' 54,804" W
9	939775,0031	832881,4268	4° 3' 0,623" N	75° 34' 56,354" W
10	939857,6352	832806,1956	4° 3' 3,308" N	75° 34' 58,797" W
11	939927,4128	832758,7322	4° 3' 5,576" N	75° 35' 0,340" W
12	939926,6999	832689,3425	4° 3' 5,548" N	75° 35' 2,589" W
13	939979,6779	832586,6204	4° 3' 7,266" N	75° 35' 5,921" W
14	940092,4642	832638,4842	4° 3' 10,940" N	75° 35' 4,247" W
141	940067,6639	832703,1642	4° 3' 10,137" N	75° 35' 2,149" W
142	940129,1901	832729,215	4° 3' 12,141" N	75° 35' 1,309" W
143	940135,4259	832758,821	4° 3' 12,345" N	75° 35' 0,350" W
15	940142,2278	832660,0377	4° 3' 12,561" N	75° 35' 3,551" W
151	940146,3113	832716,546	4° 3' 12,697" N	75° 35' 1,720" W
16	940148,2703	832743,6544	4° 3' 12,762" N	75° 35' 0,842" W

Linderos	
7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 GEORREFERENCIACIÓN EN CAMPO URT para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alinderado como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 13 ,en línea quebrada que pasa por los puntos 14,15, 151,16, en dirección nororiente hasta llegar al punto 1 colindando con predio de YANETH LOPEZ y Via de por medio y con una distancia de 283,31 metros
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 1 en línea quebrada que pasa por los puntos 2,3, 31,4 en dirección suroriente hasta llegar al punto 5 colindando con predios de SIGIFREDO MORALES Y EDUARDO DEVIA Y con una distancia de 375,83 metros
SUR:	Partiendo desde el punto 5 en línea recta que pasa por los puntos 6 en dirección Suroccidente hasta llegar al punto 7 colindando con predio de JESUS HENAO y con una distancia de 250,2 metros
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 7 en línea quebrada que pasa por los puntos 8,9,10,11,12 en dirección Noroccidente hasta llegar al punto 13 colindando con predios de HERNAN RAMIREZ con una distancia de 495,9 metros

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **IBAGUÉ -TOLIMA** registrar en el FM Inmobiliaria n.º 350-138729 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC Tolima**, a la **Agencia Nacional de Tierras**; la **Superintendencia de Notariado y Registro - Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras**, a la **ORIP** de **Ibagué- Tolima**, para que mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.), para que, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, destacar que es innecesario contestar el requerimiento.

3.3. **COMUNICAR** al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** la admisión de la solicitud de la referencia para que, con base en lo previsto en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011, suspenda el proceso de cobro coactivo adelantado en contra del ciudadano **HERNAN OSORIO FONSECA**, en donde se decretó el embargo sobre el derecho de cuota del inmueble pretendido en restitución. Asimismo, para que informe el estado en que se encuentra el citado proceso y si está a cargo de algún otro trámite relacionado con el predio objeto de litigio.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada de los solicitantes para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el microsítio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente juzgado. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDÍA** y a la **PERSONERÍA de RONCESVALLES -TOLIMA** y a la **PROCURADURÍA DELEGADA** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia, a **CORTOLIMA**, a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS** y a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de la notificación. Cortolima y las agencias se pronunciarán frente a las afectaciones que recaen sobre el predio que sean de su competencia, la

mencionada corporación igualmente informará sobre las determinantes ambientales existentes y la alcaldía allegará certificación de uso de suelos, amenazas y riesgos.

Eventual(es) opositor(es)

7. **VINCULAR** al asunto de la referencia:

7.1. A los ciudadanos **ANA EIDER CHANGO RÍOS** CC 28.905.350 y **MIGUEL GÓMEZ LEÓN** CC 5.989.644, pues ocupan el predio solicitado en restitución y participaron en el trámite administrativo, con el fin de hacer valer los derechos que tiene frente al inmueble objeto de litigio. Dado que la prima citada, ya compareció al proceso acumulado n.º 2-2022-00056-00 y cuenta con defensor público, **REMITIRLE** a ella y a su defensor asignado copia de la nueva solicitud admitida y sus anexos haciéndoles saber que:

7.1.1. A partir de la notificación, tiene un término máximo de **quince (15) días**, para que se conteste, se solicite o se aporten los medios de prueba que se estime pertinentes, conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L. 1448/2011. Asimismo, para que precisen el vínculo que tiene la señora Ana Eider Chango Ríos con el señor Miguel Gómez León.

7.1.2. Las actuaciones, dentro del citado término, se podrán remitir al correo electrónico: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co o cargar directamente por el interesado en el «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹.

7.2. A **CREAR PAÍS SA** en su condición de titular de derecho de hipoteca sin cancelar en relación con los predios que englobaron al que actualmente se distingue con FM Inmobiliaria n.º 350-138729 donde se encuentran las parcelas pedidas en restitución, derecho cedido por Gerenciamiento de Activos SAS – En liquidación y a este a su vez por Banco Davivienda antes Banco Cafetero.

7.3. A los siguientes ciudadanos dada su condición de titular de derecho de dominio en común y pro indiviso en relación con el predio solicitado en restitución:

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
1	JAIME VALENCIA RODRÍGUEZ	5988793

¹ Rama Judicial del Poder Público. Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea. Disponible online [URL]: <https://restitucionierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmLogin.aspx>

2	ROSALBA DE JESÚS MONTES	24988822
3	JAIRO GARAVITO	5988504
4	MARÍA DACIER RODRÍGUEZ DE ROMERO	28904417
5	LUZ MARINA MOLINA	28947191
6	SIGIFREDO MORALES AMARILES	2369513
7	EUCLIDES RIVAS RODRÍGUEZ	2369578
8	JESÚS MARÍA HENAO VELÁSQUEZ	3609296
9	LUZ MILA GÓMEZ LLANOS	28904538
10	HERNÁN RAMÍREZ CORTÉS	93290860
11	ABEL RESTREPO GUZMÁN	5988577
12	FENELIA SUÁREZ PRADA	28904843
13	EDUARDO DEVIA ZULUAGA	5988666
14	AZAEEL DUCUARA HERNÁNDEZ	6498016
15	ANTONIO MARÍA RINCÓN PALACIO	5988566
16	RUBY NANCY QUINTERO CASTAÑO	28904760
17	TOMÁS CASTRO JARAMILLO	6002315
18	LUZ NELI MARÍN QUINTERO	65727010
19	MARLENY OCAMPO	2890483
20	MARÍA DEL ROSARIO USAQUÉN DE CASTRO	28907743
21	GONZÁLO BARAJAS GARZÓN	2369532
22	CARLOS EDIER GARCÍA VELÁSQUEZ	5989063
23	MARÍA YOLANDA VILLANUEVA	28904726
24	CLAUDIA BETANCOURTH OCAMPO	28905096
25	AMALIA ÁLVAREZ MENJURA	28905053
26	YANETH VICTORIA LÓPEZ REYES	28904616
27	SILVIA DEISI DEVIA ZULUAGA	28904636
28	MARÍA MAILEN MONTEALEGRE LOAIZA	28904285
29	HERNÁN OSORIO FONSECA	5988889
30	ERASÍN CASTILLO QUINTERO	93289431
31	MARÍA HERMINIA AGUIRRE RODRÍGUEZ	28692684

7.4. Por secretaría:

7.4.1. Realizar una revisión de las actuaciones adelantadas por el Juzgado homólogo, tendientes a la correcta notificación y/o emplazamiento de los vinculados en la radicación principal **1-2019-00215-00**. Si las mismas, se surtieron en debida forma, **NOTIFICAR** a los ciudadanos mencionados a través de la curadora ad litem **MARIA CAMILA BERNAL VANEGAS**, designada para representar a los comuneros.

7.4.2. En caso contrario, dejar las respectivas constancias, **REQUERIR** a la apoderada de los solicitantes para que relacione sus datos de contacto para efecto de notificaciones o en su lugar manifiesta expresamente su desconocimiento. Una

vez se cuente con la respuesta de misma y en caso de desconocimiento de la ubicación de los comuneros. **EMPLAZAR** conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la L. 2213/2022.

7.5. Una vez se tenga los datos de contacto aludidos, **ENTERAR** personalmente de la decisión a los vinculados y **REMITIRLES** el escrito de solicitud la solicitud y sus anexos, para que, por sí mismos, con apoyo de abogado de confianza o por abogado defensor público, la contesten, aporten y/o soliciten los medios de prueba que consideren pertinentes, en el término máximo de **quince (15) días**, en ejercicio del derecho de oposición conforme a las previsiones del art. 88 de la L. 1448/2011. Estas actuaciones pueden enviarse al siguiente correo electrónico del juzgado: jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co.

7.6. Informar a los vinculados que en caso de requerir asistencia de un abogado defensor público puede solicitar servicios de orientación, asesoría y representación judicial en la Defensoría del Pueblo – Regional Tolima, ubicada en la Calle 20 # 7 – 48 de Ibagué – Tolima, teléfono: 608 261 50 28 extensiones 32/85/3286/3287.

7.7. De contar solamente con dirección física, **COMISIONAR** al **INSPECTOR DE POLICÍA** del lugar en donde los vinculados tienen residencia, caso en el cual, se concederá un plazo de hasta **veinte (20) días** para cumplir con el encargo. La secretaría, anexará los insertos necesarios para la ejecución de la labor.

Requerimientos

8. **REQUERIR** a la apoderada de los solicitantes, para que:

8.1. Aporte copia completa y legible del expediente administrativo que dio lugar a la presente solicitud, así como los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución.

8.2. Informe si existen otros trámites administrativos y/o procesos judiciales de restitución de tierras que involucren al predio objeto del presente asunto o, a los solicitantes **FEDERMÁN VALENCIA OLAYA** CC 5.988.842 y **ÁNGELA PATRICIA LÓPEZ REYES** CC 28.904.724.

8.3. Acredite que en el certificado de tradición y libertad n.º 350-138729 correspondiente al predio objeto de la solicitud, se registró su ingreso en el RTDAF, a favor de los solicitantes, ya que en los anexados no figura tal actuación.

9. **REQUERIR** a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – Dirección de Registro y Control**, aportar copia digital completa y legibles de las declaraciones que con fines de inclusión en el RUV presentaron los siguientes ciudadanos: **FEDERMÁN VALENCIA OLAYA** CC 5.988.842 y **ÁNGELA PATRICIA LÓPEZ REYES** CC 28.904.724.

10. **REQUERIR** a **DAVIVIENDA S.A.** aportar copia digital de todos los documentos relacionados con el crédito que otorgó a la ciudadana **NURY AZCONA GONZÁLEZ** CC 41733151 con garantía hipotecaria sobre el inmueble pretendido en restitución (supra n.º 1). Entre ellos, se deberá aportar copia del avalúo comercial que se realizó al inmueble.

Reconocimiento de personería

11. **RECONOCER** personería a la abogada **IVON HELENA PIEDRAHITA CAICEDO** CC 38.142.157, TP 174.163, designada por la **UAEGRTD Tolima** para actuar como **apoderada** principal de la parte solicitante (consec. n.º 1).

Término general para atención de requerimientos

12. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»², de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

-Firmado Electrónicamente³-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez
(4)

² [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://Login - JTierras (ramajudicial.gov.co))

³ La autenticidad de la firma se puede comprobar con el código de verificación que se suministra con el mensaje de notificación y a través del siguiente enlace: <https://restitucionierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/validador.aspx>